



Secretaría General

Paseo de Roma, s/n
(Módulo E, 3ª Planta)
06800 MÉRIDA

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ, PARA FINANCIAR EN EL EJERCICIO 2026, EL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE REPARTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BÁSICOS DE HIGIENE EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ”.

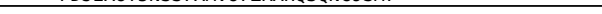
Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Tramitación y Apoyo Administrativo relativa a la concesión directa de una subvención a la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz con NIF: G06382022, para financiar, en el ejercicio 2026, los gastos derivados del proyecto “Fortalecimiento de la infraestructura de reparto de productos alimenticios y básicos de higiene en la provincia de Badajoz”, se dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de abril de 2026, ha tenido entrada en la entonces Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, a través del Sistema Integrado de Registro, solicitud de subvención de Federación Banco de Alimentos de Badajoz, con NIF: G06392022, por importe de 44.500,00 euros, para financiar, en el ejercicio 2026, los gastos derivados del proyecto para el Fortalecimiento de la infraestructura de reparto de productos alimenticios y básicos de higiene en la provincia de Badajoz, siendo el presupuesto total de ejecución de esta actividad de 44.500,00 euros. La mencionada solicitud ha sido la única presentada ante la Junta de Extremadura con el mencionado objeto.

SEGUNDO.- A la solicitud de ayuda presentada conforme modelo normalizado (Anexo I) se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva de la Subvención (Anexo II).
- Estatutos de la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz.
- N.I.F. de la Fundación, N.I.F. de la Presidenta de la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz y Poder Notarial de representación de la Presidenta.
- Certificado de los miembros que integran el Patronato de la entidad.

Csv:	FDJEXUT5NSS7XMVU7ZRXHQ3QNC9SM7	Fecha	22/06/2026 12:50:12	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17	
				

- Certificado de los acuerdos sociales adoptados en la reunión del Patronato de la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz, celebrada el día 21 de abril de 2026 (aprobación del proyecto, validación de la solicitud de la subvención presentada por la presidenta de la entidad y autorización a la misma para realizar las gestiones necesarias para su tramitación).

En dicha solicitud, la entidad realiza una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, y de que no ha solicitado y/o obtenido otras subvenciones para la misma finalidad. Asimismo, autoriza al órgano gestor a que solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

TERCERO.- Conforme a la Memoria descriptiva, aportada por la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz, la subvención solicitada tiene como finalidad el fortalecimiento de la infraestructura de reparto de productos alimenticios y básicos de higiene en la provincia de Badajoz, infraestructura en la que se basa la recogida y el reparto de todos esos productos de forma directa o a través de una serie de entidades, con el objeto de que se pueda atender la situación de precariedad alimenticia en la provincia de Badajoz y así aminorar los efectos de la pobreza material y social severa de familias que no son cubiertas actualmente por ninguna otra entidad pública ni privada por sí misma.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y la fuente de financiación de la subvención, de fecha 3 de junio de 2026. La citada memoria expone la necesidad y oportunidad, de financiar este proyecto que, hasta el año 2024, se venía financiando mediante subvención nominativa, indicando que se acude a esta posibilidad legal por la importancia y por el elevado interés económico y social que se deriva del mismo, así como el carácter urgente que tienen, pues dichas actuaciones, ajenas a cualquier coyuntura política y administrativa, se llevan a cabo de forma continuada en el tiempo y su operatividad es efectiva desde el 1 de enero de 2026, ya que no pueden producirse interrupciones en la atención de las necesidades de los colectivos que son atendidos a través de la misma, puesto que el impacto que podría tener sobre el ámbito de actuación previsto por esta subvención, fundamental para la Comunidad Autónoma, sería muy negativo en caso de pérdida de la financiación. Igualmente, la Memoria determina que esta subvención es de interés para Extremadura, razón por la cual se han venido garantizando, introduciéndolas en una de las normas legales más importantes de la Comunidad Autónoma, que, además se aprueba con carácter periódico y recurrente, como es la Ley de Presupuestos.

Csv:	FDJEXUT5NSS7XMVU7ZRXHQ3QNC9SM7	Fecha	22/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/17



Las subvenciones nominativas se han visto afectadas por la situación de prórroga presupuestaria en la que se encuentra la Comunidad Autónoma, perdiendo dicha naturaleza, por lo que es obligado a acudir de nuevo en este ejercicio 2026, en el que se repite la misma situación que en el año anterior, para su concesión, al procedimiento de concesión directa previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con esta Memoria, los objetivos que desde Administración se pretenden alcanzar con la concesión de una subvención directa al proyecto presentado por la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz son:

- Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia favoreciendo el acceso a una alimentación e higiene básica de las personas y familias más desfavorecidas, a través del servicio coordinado de reparto de alimentos y productos de higiene.
- Contribuir a aminorar los efectos de la pobreza material y social severa de las familias residentes en la Comunidad Autónoma y más concretamente en la provincia de Badajoz.
- Generar conciencia social y apoyo entre la ciudadanía extremeña sobre los problemas de acceso a recursos básicos de las personas más desfavorecidas.

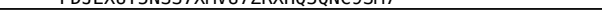
Asimismo, consta el Informe preceptivo del artículo 21.1 de la citada Ley, relativo al pago anticipado y exención de garantías, emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 26 de abril de 2026.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número, y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Núm. 82 de 30 de abril) atribuye a la Vicepresidencia y Consejería de

Csv:	FDJEXUT5NSS7XMVU7ZRXHQ3QNC9SM7	Fecha	22/06/2026 12:50:12	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/17	
				

Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura; interior, emergencias y protección civil; prevención y extinción de incendios forestales; política de comunicación y relaciones informativas; asuntos europeos, acción exterior, emigración y retorno; Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos; Secretaría del Consejo de Gobierno; y las de relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales territoriales y no territoriales.

Por su parte, el artículo 2.5 del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura (DOE Núm. 105 de 3 de junio), establece que le corresponde al Secretario General:

“(…) dirigir y coordinar las relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales, territoriales y no territoriales.

En ejercicio de esta competencia, podrá impulsar, fomentar y apoyar la realización de aquellos proyectos o actuaciones, de interés público o social, que tengan un carácter excepcional o singular, que promuevan el desarrollo económico y social o sean debidos a necesidades imprevistas o urgentes, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Vicepresidencias y Consejerías.”

SEGUNDO.- El artículo 6 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, antes citada, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

Por su parte, el artículo 22.4 c) dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras y de forma excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten *“razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

Csv:	FDJEXUT5NSS7XMVU7ZRXHQ3QNC9SM7	Fecha	22/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/17



En este sentido, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22,4 c) establece, entre otros, el siguiente supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones por razones que dificulten su convocatoria pública: *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.”*

En el presente caso, concurren los elementos objetivos y subjetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concesión y la concurrencia competitiva a que hacen referencia el artículo 32.1 a).

En relación con las especiales características del perceptor, la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines prestar ayuda para solucionar los problemas originados por el hambre, el despilfarro de alimentos y la falta de recursos para tener una vida digna. Su metodología gira y se fundamenta en el voluntario como figura principal de la Fundación y por lo tanto para la consecución de las actividades y de la finalidad de la FBAB. Además, tiene establecidas colaboraciones con diferentes entidades: empresas de alimentación y de otros sectores, Bancos y Cajas, ONGs, cadenas de supermercados, colegios e institutos, que ayudan en la obtención de recursos.

La Fundación ha creado una amplia red con la que se da cobertura a otras entidades privadas que colaboran con la Fundación como son los comedores sociales de Mérida, Badajoz, Zafra y Almendralejo, centros de personas sin hogar, centros benéficos de desintoxicación, centros benéficos de personas con discapacidad, Asociaciones, Cáritas parroquiales, etc. En los últimos años se han adherido al programa de alimentos de la Fundación algunos Ayuntamientos debido a que en sus municipios no hay entidad que pueda realizar estas funciones o que, habiéndolas, no pueden atender al total de personas en situación de necesidad (por ejemplo, los Ayuntamientos de Zafra, Granja de Torrehermosa o Zalamea de la Serena).

Esta entidad representa un pilar fundamental dentro de la provincia de Badajoz, en relación con la atención de personas en situación de especial necesidad que carecen de recursos propios suficientes para poder afrontar la situación de precariedad alimentaria. La mayor parte de las personas beneficiarias de la actividad de la Fundación tienen unos ingresos muy por debajo de la media nacional y de la media de nuestra región (por debajo del 40%), y suelen ser personas con menores a cargo y personas mayores con pensiones bajas que deben afrontar gastos muy elevados de vivienda y consumo energético. También se reparten productos básicos de higiene, con la intención de que los recursos que se emplean en ellos puedan destinarse a otros suministros vitales y a la alimentación.

Csv:	FDJEXUT5NSS7XMVU7ZRXHQ3QNC9SM7	Fecha	22/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/17



En cuanto al elemento objetivo, la actividad a subvencionar, gracias a su labor la fundación atiende anualmente a unas 8.006 personas en la provincia de Badajoz que se encuentran en situación de pobreza severa, recaudando y repartiendo, en el año 2025 un total de 925.217 kilos de alimentos y productos básicos de higiene. La actuación de la FBAB no excluye a ningún tipo de persona por edad, sexo etnia o país de origen, la ayuda va destinada a toda la población en situación de vulnerabilidad socio-económica de la provincia de Badajoz. Los colectivos principales son familias en situación de pobreza severa, mujeres víctimas de la trata de personas, a personas en proceso de inserción socio-laboral.

La financiación pública de este proyecto a través de una subvención de concesión directa sin convocatoria se justifica, por una parte, en que el proyecto presentado responde a un interés público evidente, social y humanitario; y, por otra parte, en que para su financiación no existen programas de ayudas específicos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados durante el 2026, hasta en su caso, la aprobación y entrada en vigor de una nueva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Por otra parte, dado el carácter singular de la ayuda solicitada, cuyas necesidades no son cubiertas en la actualidad por ninguna otra entidad pública ni privada en la provincia de Badajoz, precisamente por carecer de la infraestructura y medios de los que dispone la Fundación Bancos de Alimentos de Badajoz y por la red de entidades con las que colaboran, y dado el interés público anteriormente expuesto, que requiere de una pronta respuesta, no resulta posible atender estas necesidades mediante una convocatoria pública de subvenciones.

Es absolutamente imprescindible garantizar la continuidad de la actividad que desarrolla FBAB, que tiene como destinatarios a colectivos especialmente vulnerables y, además reviste un carácter extremadamente urgente, ya que no pueden producirse interrupciones en la atención de las necesidades de dichos colectivos.

Dentro del ámbito territorial referido, la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz es la única entidad que se encuentra en condiciones de llevar a cabo este proyecto de marcado interés general y que persigue atender una clara urgencia social, al disponer de la experiencia, infraestructuras, personal y medios materiales adecuados para la atención de los colectivos descritos, lo que justifica la ausencia de concurrencia competitiva.

Csv:	FDJEXUT5NSS7XMVU7ZRXHQ3QNC9SM7	Fecha	22/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/17



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, a la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz, con NIF: G06382022, por importe de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (44.500,00 €)** para financiar en el ejercicio 2026, el proyecto denominado: *“Fortalecimiento de la infraestructura de reparto de productos alimenticios y básicos de higiene en la provincia de Badajoz”*.

El proyecto se desarrollará en 4 bloques o áreas de trabajo principales interdependientes entre ellas:

Bloque 1.- Reparto y distribución de alimentos.

Cada familia o beneficiario recibirá una cesta básica cada mes en la que siempre se incluyen ciertos alimentos (aceites, leche, legumbres, proteínas en conserva, cacao, galletas, pasta, arroz,).

A principio de cada mes se les enviará la cita para la recogida de alimentos a finales del mismo, solicitando la actualización del número de usuarios.

Tomando como referencia el stock de almacén (alimentos procedentes de donaciones, operaciones kilo, mermas, etc.) se distribuirán las cantidades de productos básicos y cuando no haya suficiente se procederá a la compra de los mismos.

Bloque 2.- Metodología para el control y seguimiento.

Para la incorporación y mantenimiento de entidades beneficiarias en el programa de alimentos de la FBAB hay establecido una serie de requisitos básicos a los que han de acogerse. Una vez obtenida la información se valorará la idoneidad o no de incorporarse o de seguir, si ya están colaborando con la Fundación.

Una vez la entidad es beneficiaria se realizará visitas de seguimiento. A cada entidad se la visitará al menos una vez al año, para informar y asesorar sobre la manera correcta de aplicar los procedimientos

Csv:	FDJEXUT5NSS7XMVU7ZRXHQ3QNC9SM7	Fecha	22/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/17



para la selección objetiva de las personas beneficiarias. También se revisará los expedientes de los usuarios para comprobar que están actualizados y con toda la documentación requerida por la FBAB y, en casos especiales, se tomará decisiones conjuntas teniendo en cuenta tanto los criterios propios como la información complementaria que aportan las entidades sobre sus beneficiarios directos.

Bloque 3.- Coordinación con las organizaciones de reparto.

La FBAB tiene creado canales permanentes de comunicación y coordinación con todas las entidades de reparto con la finalidad de mejorar el rendimiento del trabajo de cada una de ellas de tal manera que se llegue a la población más necesitada, haciendo más justa la asignación de alimentos y evitando duplicidades.

Bloque 4.- Gestión y control para el desarrollo de actividades.

Función que se llevará a cabo por la profesional contratada (Departamento de Administración) encargada de controlar los pagos a acreedores, la contabilidad, el control y la recogida de donaciones en especie y la atención telefónica, entre sus funciones principales.

Las principales actividades que se llevarán a cabo mediante este proyecto estarán dirigidas a asegurar el aprovechamiento de los recursos y a un reparto justo, corroborando que los beneficiarios y beneficiarias se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad socio-económica y comprobando que las entidades disponen de las instalaciones apropiadas para el almacenaje de los alimentos. Dichas actividades se concretan en los siguientes:

1.- Recogida diaria de mermas de los supermercados El Corte Inglés ciudad de Badajoz y de los Mercadona y Carrefour de la provincia.

2.- Operaciones SOS, Operaciones Kilo, Recogida Primavera y Gran Recogida de alimentos en diferentes cadenas de supermercados de la provincia: Recogida de alimentos en diferentes cadenas de supermercados, unas a nivel local y otras enmarcan a toda la provincia.

3.- Transporte de los alimentos donados o/y comprados hasta nuestro almacén tanto con los vehículos de la FBAB como con transporte profesional (según volumen).

Csv:	FDJEXUT5NSS7XMVU7ZRXHQ3QNC9SM7	Fecha	22/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/17



4.- Distribución de alimentos y realización de lotes. Esta actividad se realizará por los voluntarios y voluntarias, coordinados por el encargado de almacén. Se dividen en grupos, cada uno de ellos con un/a jefe/a de equipo. Clasifican los alimentos por familia y tipo los alimentos y productos de higiene que provienen de las mermas, donaciones particulares, donaciones de empresas de productos excedentes y campañas de recogida de alimentos. Posteriormente se procederá a la realización de los lotes que se distribuyen a las entidades, según la información de los albaranes confeccionados para cada entidad y teniendo en cuenta el número de beneficiarios y beneficiarias de cada una de ellas.

5.- Seguimiento y control de requisitos. El seguimiento del cumplimiento de los requisitos se realizará por varias vías, la más habitual son las visitas a las entidades para ver la documentación exigida a las personas beneficiarias en la que participarán dos voluntarios. También se realizan por medios electrónicos y online, lo que agiliza mucho el control de beneficiarios.

6.- Asesoramiento, orientación y apoyo a entidades. La FBAB tiene establecidos canales de atención inmediata para apoyar a las entidades durante todo el año para cualquier duda que se les presente. Si es relacionado con la gestión de reparto se canalizará a través del área de reparto o de administración y si es relacionado con la situación de beneficiarias/os o de la entidad la vía será a través del área de trabajo social.

7.- Coordinación con las entidades benéficas participantes para el seguimiento e intercambios de protocolos de trabajo.

Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos subvencionadas, el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO
PERSONAL: Salarios, Seguros Sociales, etc.	23.805,00 €	23.805,00 €
SUMINISTROS: Gasolina, luz, telefonía, gasoil, fungible oficina y almacén, etc.	6.100,00 €	6.100,00 €
SERVICIOS: Informáticos, seguros, redes sociales, web, asesoría,	8.380,00 €	8.380,00 €

Csv:	FDJEXUT5NSS7XMVU7ZRXHQ3QNC9SM7	Fecha	22/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/17



alquiler de impresora, etc.		
REPARACIONES Y CONSERVACIÓN: Vehículos, naves, equipos informáticos, mobiliario industrial y de oficina, maquinaria, etc.	4.215,00	4.215,00
ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE ENSERES Y MOBILIARIO: Mesas, ropa de trabajo, discos duros , estanterías, etc.	2.000,00 €	2.000,00 €
TOTAL DE GASTO	44.500,00 €	44.500,00 €

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto correspondiente por importe de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (44.500,00 €)** con cargo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2026, hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan condiciones y criterios de aplicación de la referida prórroga (DOE nº 243, de 18 de diciembre de 2025), imputándose a la aplicación presupuestaria: 22001/112A/48000, Proyecto 20130001, fondo de financiación CA CAG0000001.

TERCERO.- La subvención concedida a través de esta Resolución de concesión se publicará, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la LSEX, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CUARTO.- Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

Csv:	FDJEXUT5NSS7XMVU7ZRXHQ3QNC9SM7	Fecha	22/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/17



1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

1.1.- La presente subvención tiene por objeto el Fortalecimiento de la infraestructura de reparto de productos alimenticios y básicos de higiene en la provincia de Badajoz.

1.2.- Tendrán la consideración de **subvencionables** aquellos **gastos** que:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios.
- Se hayan **producido (facturado)** una vez dictada la Resolución de concesión de subvención y siempre dentro del período subvencionable (**entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**). Respecto a los gastos producidos con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se produzcan en el ejercicio presupuestario de 2026.
- Sean **abonados (pagados)** con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación al que correspondan y en cualquier caso hasta el **31 de marzo de 2027** (téngase presente lo determinado en el apartado 3.1).

1.3.- Será de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 18 de la LSEX, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán, igualmente, a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente justificadas, la entidad solicite su aplicación a otros fines, en cuyo caso, el órgano que resolvió la concesión de la subvención decidirá sobre el destino de dichos fondos, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

2.- Plazos y Formas de Pago.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados; en concreto, el pago de la subvención se hará de forma fraccionada:

- Con un PRIMER PAGO del 50% del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión y acreditado por la entidad beneficiaria el cumplimiento de la

Csv:	FDJEXUT5NSS7XMVU7ZRXHQ3QNC9SM7	Fecha	22/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/17



adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura;

- Y con un SEGUNDO PAGO del otro 50% de la subvención concedida, una vez justificado el destino dado, al menos, al primer 50% recibido. Para ello la entidad deberá formular la correspondiente solicitud de abono de este segundo 50% con anterioridad al 30 de noviembre de 2026, en la forma establecida en el apartado 3.2 de esta Resolución.

2.2.- Se exime a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

2.3.- El beneficiario debe hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en el momento de la concesión de la subvención, como de los distintos pagos.

3.- Plazos y Forma de Justificación.

3.1.- **Plazos de Justificación:** Se establecen dos plazos de justificación de la subvención concedida:

- El relativo al primer 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse CON ANTERIORIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 la justificación tanto de la realización de las actuaciones como del pago de los gastos declarados. Ello no impedirá que el beneficiario si ha realizado y pagado el 100% de la actividad/inversión apoyada, pueda presentar la justificación del 100% del proyecto.
- El concerniente al segundo 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse en el plazo de TRES MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA y, en todo caso, HASTA DEL 31 DE MARZO DE 2027.

3.2.- Forma de Justificación:.

- Se considerará **justificado el primer 50 % de la subvención** abonada mediante la aportación, ante la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, de:
 - Un **Certificado**, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.

Csv:	FDJEXUT5NSS7XMVU7ZRXHQ3QNC9SM7	Fecha	22/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/17



- Una **Memoria Económica justificativa de los gastos realizados** para cumplir con el objeto de la subvención concedida, que contendrá:
 - a) La relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.
 - b) Copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones para un mismo proyecto o actividad, los justificantes originales de las facturas presentadas se marcarán, por el beneficiario, con un **estampillado** en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía y % que de la factura es imputada a la subvención.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna se hará manifestación expresa de esta circunstancia.
- Para la **justificación del segundo 50 % de subvención**, o el que esté pendiente, si antes del 30 de noviembre de 2026 se hubiera justificado un % mayor, la entidad beneficiaria tendrá que presentar la misma documentación justificativa que para el primer 50 %, incorporando además una Memoria de Final de Actuaciones, que incluirá la declaración de la totalidad de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, con el detalle de su coste y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

4.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, para el caso de que éste último finalmente resultase mayor que la subvención obtenida. Sólo así se garantizará que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

Csv:	FDJEXUT5NSS7XMVU7ZRXHQ3QNC9SM7	Fecha	22/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/17



- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.

A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono del primer pago de la cantidad concedida.

El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

- f) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- i) Justificar estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, que será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

Csv:	FDJEXUT5NSS7XMVU7ZRXHQ3QNC9SM7	Fecha	22/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/17



5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Considerándose una modificación sustancial, la creación de una partida de gasto distinta de las contempladas en el proyecto inicial.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. En el supuesto de un simple reajuste requerirá también informar cuanto antes a dicho órgano.

En ambos casos, tanto las modificaciones sustanciales como los reajustes no superiores al 20% sólo podrán realizarse durante la ejecución del proyecto.

6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

Csv:	FDJEXUT5NSS7XMVU7ZRXHQ3QNC9SM7	Fecha	22/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/17



6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

7.- Régimen de Reintegro.

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75% de la cuantía total del proyecto. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

7.3.- No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXUT5NSS7XMVU7ZRXHQ3QNC9SM7	Fecha	22/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/17



Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidos.

La devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> y en el que deberá consignar como órgano gestor la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias y el concepto Otros 02401, identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución.

8.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la LSEX y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución deberá notificarse a la entidad beneficiaria, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: David González Gil

Csv:	FDJEXUT5NSS7XMVU7ZRXHQ3QNC9SM7	Fecha	22/06/2026 12:50:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/17

